



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0130- 2017-A-MPC.

Calca, 06 de Marzo del 2017.

VISTO:

El Memorandum N° 0249-2017-GM-MPC de fecha 02 de Marzo del 2017 emitido por el C.P.C. Zenobio Almanza Bas Consuelos - Gerente Municipal, mediante el cual dispone que la Sra Maribel Saldívar Montalvo en reemplazo de la CPC Gertrudes Baca Tupayachi, para el cargo de Fedataria de la MPC, debiendo de ser designada mediante Resolución. Y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el Artículo 20° en su inciso 17°, establece que el Alcalde tiene la atribución de designar y cesar al Gerente Municipal, y; propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Qué, el numeral 1° del Art. 127° de la ley del Procedimiento administrativo General establece, que cada entidad designa a sus fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente los servicios a los administrados;

Qué, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del Art. 127° de la citada ley, el fedatario tiene como labor, personalísima, comprobar y autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última es para su empleo en los procedimientos de la entidad; así como certificar firmas a solicitud de los administrados, previa verificación de la entidad del suscriptor para las actuaciones administrativas concretas en que sean necesarias;

Qué, es preciso contribuir a mejorar la relación Municipalidad y Población en función de los criterios administrativos de eficiencia y oportunidad y los principios de credibilidad, confianza y honestidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0285-2016-A-MPC de fecha 20 de Julio del 2016, se DESIGNA como Fedatarias Institucionales a las personas de : María Pezo de Morales, Frida Molina Miranda, Dermia Huallpa Soto, María Calero Farfán, Gertrudes Baca Tupayachi

Qué, mediante Memorandum N° 0249 -2017-GM-MPC de fecha 02 de Marzo del 2017 emitido por el C.P.C. Zenobio Almanza Bas Consuelos - Gerente Municipal, mediante el cual dispone que la Sra Maribel Saldívar Montalvo en reemplazo de la CPC Gertrudes Baca Tupayachi, para el cargo de Fedataria de la MPC, debiendo de ser designadas mediante Resolución.

De conformidad por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nro. 27444

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero, Numeral 5) y Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0285-2016-A-MPC de fecha 20 de Julio del 2016, designando a partir de la fecha como **FEDATARIO TITULAR** de la Municipalidad Provincial de Calca, a la Sra. **Maribel Saldívar Montalvo, con DNI N° 41969305** en reemplazo de la CPC Gertrudes Baca Tupayachi

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER los días y hora de atención, conforme al siguiente horario

Hora:	Lunes:	Martes:	Miércoles:	Jueves:	Viernes:
8.00am - 13.00 pm	María Pezo de Morales	Dermia Huallpa Soto	Frida Molina Miranda	Maribel Saldívar Montalvo	Aníbal Sotelo Álvarez
14.00 pm – 17.00pm	Frida Molina Miranda	Aníbal Sotelo Álvarez	María Pezo de Morales	Dermia Huallpa Soto	Maribel Saldívar Montalvo

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que en el horario establecido, los servidores designados deberán atender de manera permanente, evitando ausentarse del Centro de Trabajo, salvo las licencias otorgadas por Ley, en cuyo caso la servidora que tenga la condición de fedataria asignada en el mismo día, suplirá las funciones de la Fedataria ausente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO CUARTO.- Los Fedatarios designados quedan obligados a llevar un Registro de los actos que autentiquen y certificación por el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto toda aquella norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución, a las interesadas, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento de la Gerencia Municipal y de las demás áreas orgánicas para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
ALCALDIA
INTERESADO
ARCHIVO/SEC.GRAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE

